



Gobierno Regional Junín

G. R. I.	
REG. N°	4901873
EXP. N°	3859335



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 195 -2021-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 18 JUN 2021

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Informe Técnico N° 149-2021-GRJ/GRI, de fecha 16 de junio del 2021; el Informe Técnico N° 281-2021-GRJ-GRI-SGE, de fecha 16 de junio del 2021; Carta N° 360-2021-GRJ/GRI/SGE, de fecha 08 de junio del 2021; la Carta N° 011-2021-ING.JFHO, de fecha 07 de junio del 2021; Expediente de Liquidación de Contrato, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín y el señor Eduardo Raúl Dextre Morimoto, suscribieron el Contrato de Proceso N° 068-2018-GRJ/GGR, de fecha 23 de agosto del 2019, con el objeto de brindar los servicios de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", por el monto contractual de S/. 1'182,755.00 (Un millón ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco con 00/100 Soles), bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta días (150) días calendario;

Que, el Gobierno Regional Junín y el señor Eduardo Raúl Dextre Morimoto, suscribieron la Adenda N° 120-2018/Contrato de Proceso N° 068-2018-GRJ/GGR, de fecha 16 de octubre del 2018, con el objeto de brindar los servicios de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA,





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con el objeto de suprimir el párrafo "Opinión Técnica Favorable del Ministerio de Salud a través de (DIEM)", de la cláusula segunda: Objeto – volumen 10: Anexos (N°18) y Clausula Cuarta: del pago- forma del pago del primer entregable y tercer entregable, del contrato proceso N° 068-2018-GRJ/GGR, suscrito el día 06 de abril año 2018;

Que, el Gobierno Regional Junín y el señor Eduardo Raúl Dextre Morimoto, suscribieron la Adenda N° 113-2019/al Contrato de Proceso N° 068-2018-GRJ/GGR, de fecha 23 de agosto del 2019, con el objeto de modificar el tenor de la cláusula cuarta del contrato de proceso N° 068-2018-GRJ/GGR, respecto a la Meta y Partida Específica;



Que, con fecha 18 de mayo del 2018, el Gerente Regional de Infraestructura, el Sub Gerente de Estudios, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Chupaca y el Arquitecto Eduardo Dextre Morimoto, suscriben el Acta de Entrega de Terreno.



Que, mediante Informe N° 03-OPINIÓN/2020, de fecha 27 de mayo del 2020, suscrito por el Ing. Moisés Jorge Vergara, se advierte que se otorgó la conformidad a la liquidación presentada por el consultor con la aplicación de la penalidad ascendente a S/. 9,462.01 Soles;

Que, mediante Informe Técnico N° 281-2021-GRJ-GRI-SGE, de fecha 16 de junio del 2021, suscrito por el Ing. Anthony G. Ávila Escalante, en su calidad de Sub Gerente de Estudios, mediante el cual concluyó que el monto contractual asciende a S/. 1'182, 755.00 Soles, de los cuales han sido pagados S/. 827, 928.50 Soles, incluida la penalidad aplicada por mora ascendente a S/. 9'856.29 Soles; obteniendo un saldo a favor del consultor por S/. 354, 826.50 Soles, asimismo refiere que se cumplió con la retención en los dos primeros pagos por garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/. 118, 275.50 Soles, precisando que deberá ser devuelta a la aprobación de la liquidación del contrato;



Que, finalmente del Informe Técnico N° 149-2021-GRJ-GRI, de fecha 16 de junio del 2021, suscrito por el Ing. Anthony G. Avila Escalante, se advierte objetivamente de su análisis lo siguiente:

I. ANÁLISIS:

1.1. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

- 1.1.1. La liquidación del contrato fue presentada el 20 de enero de 2020 por el Consultor mediante Carta N° 109.EDM.348.CHUPACA.2018, en atención a sus obligaciones contractuales y según lo establecido en el art. 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En aquel documento el Consultor indica la existencia de un saldo a su favor por el monto de S/827,918.50.



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Luego, mediante Carta N° 040-2020-GRJ/GRI/SGE la Entidad solicita al Ing. Moisés Jorge Vergara la evaluación a la liquidación de contrato, quien a través de la Carta N° 01-2020/CHUPACA-MJV, solicita se le remita documentación faltante para emitir su pronunciamiento.

Así, mediante Carta N° 044-2020-GRJ/GRI/SGE del 24 de enero de 2020, la Entidad comunica al Consultor las observaciones a la liquidación de contrato; las cuales fueron absueltas mediante Carta N° 117.EDM.348.CHUPACA.2018.

De la revisión del levantamiento de observaciones, mediante Carta N° 02-2020/CHUPACA-MJV el Evaluador solicitó se aclare sobre la aplicación de penalidades en el tercer entregable. Por lo que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remitió el Informe Legal N° 145-2020-GRJ/ORAJ conteniendo el pronunciamiento legal al respecto, la cual fue remitida al Evaluador mediante la Carta N° 185-2020-GRJ/GRI/SGE.

Finalmente, mediante Carta N° 03-2020/CHUPACA-MJV del 28 de mayo de 2020, el Evaluador remite el Informe N° 03-OPINION/2020 conteniendo la conformidad a la liquidación presentada por el Consultor, en la cual indicaba la existencia de un saldo a su favor por el monto de S/.827,918.50.

1.1.2. Conforme indica el art. 144 del Reglamento, a la presentación del levantamiento de observaciones de parte del Consultor, la Entidad contaba con un plazo de quince (15) días para emitir su pronunciamiento, caso contrario se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

1.1.3. En este caso, existía una discrepancia respecto a la aplicación de penalidades por la presentación tardía del tercer entregable, según manifestó el Consultor en la Carta N° 117.EDM.348.CHUPACA.2018. Por ello, se solicitó opinión legal a fin de discernir si correspondía la aplicación de las penalidades establecidas por el Evaluador; a lo que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remitió el Memorando N° 315-2020-GRJ/ORAJ adjuntando el Informe Legal N° 145-2020-GRJ/ORAJ del Abog. Víctor Ríos Canchanya, en el cual concluye lo siguiente:

"3.1. De acuerdo al Contrato de Proceso N° 068-2018-GRJ/GGR, el domicilio contractual de la Entidad ha sido establecida en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – 3er piso Huancayo, para los efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato.

3.2. El Tercer Entregable recién ingresó al domicilio contractual el día 17 de setiembre del 2019 un día después del plazo de entrega de forma extemporánea, por tanto, es viable la penalización a El Consultor, conforme a la norma contractual."

Al respecto, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Entidad, como parte del procedimiento del reconocimiento de deuda del tercer entregable y en atención a sus funciones como Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) según el art. 4° del Reglamento, emitió el Informe Técnico N° 135-2020-GRJ-ORAF/OASA en el cual concluye lo siguiente:

"RESULTA PROCEDENTE el pago por Reconocimiento de Deuda a favor del Sr. DEXTRE MORIMOTO EDUARDO RAUL (...) ello en lo que respecta al TERCER ENTREGABLE.

Corresponde aplicarle una penalidad ascendente a S/. 8870.66 Soles del monto del Contrato el cual se deberá deducir de la suma total a pagar, en referencia al INFORME LEGAL N° 145-2020-GRJ/ORAJ."

Sobre la aplicación de la penalidad por mora, el art. 133° del Reglamento establece que *"en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso"*; por lo que conforme ha establecido el OEC, la Entidad DEBE aplicar automáticamente la penalidad indicada ante la existencia de un retraso injustificado de parte del Consultor. De este modo la supuesta controversia con el Consultor se extingue.

1.1.4. Conforme se indicó en el ítem 4.1.2, al levantamiento de observaciones presentado mediante Carta N° 117.EDM.348.CHUPACA.2018 el 14 de febrero de 2020, la Entidad contaba con un plazo de quince (15)





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

días para emitir su pronunciamiento; pero esto no fue realizado, por lo que se tendría aprobada la liquidación del Consultor, que consigna un saldo a su favor por el monto de S/.827,918.50

- 1.1.5. Sin embargo, posterior a la presentación de la liquidación se realizó el pago correspondiente al tercer entregable, mediante Resolución Directoral administrativa N° 238-2020-GR-JUNIN/ORAF del 02 de junio de 2020, donde se resolvió reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto de S/.354,826.50, disponiendo la aplicación de penalidades por el total de S/. 8,870.66.
- 1.1.6. Por lo que, si bien la liquidación presentada por el Consultor se encuentra consentida, esta dejó de reflejar el estado financiero real del contrato al realizar el pago correspondiente al tercer entregable vía reconocimiento de deuda. Por lo que, a fin de cautelar los intereses de la Entidad, se ha realizado la actualización de la liquidación del contrato de consultoría; ya que la aprobación hubiera ocasionado un perjuicio económico a la entidad por un doble pago por el tercer entregable.

1.2. DEL CONTENIDO PRESENTADO

Estando la Liquidación de Contrato de Consultoría para la elaboración del expediente técnico, la cual presenta el siguiente contenido:

CONTENIDO DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
I.	MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA	PRESENTADO
II.	INFORME EJECUTIVO DE LA CONSULTORÍA	PRESENTADO
III.	LIQUIDACIÓN ECONÓMICA	PRESENTADO
IV.	RESUMEN DE VALORIZACIONES PAGADAS AL CONSULTOR	PRESENTADO
V.	COPIA DE COMPROBANTES DE PAGO	PRESENTADO
VI.	RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE SERVICIOS	NO CORRESPONDE
VII.	CALCULO DE PENALIDADES	PRESENTADO
VIII.	ACTUADOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA	
	8.1 CONTRATO DE CONSULTORÍA	
	8.2 DOCUMENTOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	PRESENTADO
	8.3 APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	
	8.4 CONFORMIDADES DE SERVICIO	
	8.5 DOCUMENTOS DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	
IX.	CERTIFICADO DE NO ADEUDO (Declaración Jurada)	NO CORRESPONDE

1.3. DEL COMPUTO DE PLAZOS

El contrato señala los siguientes plazos para la consultoría:

"CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de la ejecución del servicio de consultoría es de ciento cincuenta (150) días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato y/o entrega del PIP de pre inversión y entrega del terreno.

(...)

Desagregando el plazo de la siguiente:

Etapas	Entregable	Plazo de entrega
--------	------------	------------------



Gobierno Regional Junín



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Estudios básicos	Primer entregable	60 D.C de cumplido: suscripción de contrato, entrega del PIP de pre inversión y entrega del terreno
Avance de expediente técnico	Segundo entregable	60 D.C de haber sido aprobado el 1er. Entregable.
Expediente técnico definitivo	Tercer entregable	30 D.C de haber sido aprobado el 2do. Entregable.

A modo de resumen, se tiene el siguiente detalle respecto al cómputo de plazos del servicio de consultoría, los cuales se encuentran documentados en la liquidación presentada, anexo a la presente:

Entregable	Fecha de inicio	Fecha de presentación	Plazo contractual	Retraso injustificado
Primer entregable	19/05/2018	18/07/2018	60 DC	1 DC
Segundo entregable	27/10/2018	29/11/2018	60 DC	0 DC
· 1er lev. observaciones	28/12/2018	07/01/2019	10 DC	0 DC
· 2do lev. observaciones	14/02/2019	14/02/2019	5 DC	0 DC
Tercer entregable	16/08/2019	17/09/2019	30 DC	3 DC
· 1er lev. observaciones	24/10/2019	12/11/2019	20 DC	0 DC
Retraso total				4 DC

1.4. DE LAS PENALIDADES

Como se detalló, el Consultor ha incurrido en retraso injustificado durante la ejecución de sus prestaciones, acumulando 04 (cuatro) días de penalidad, los cuales se detallan en lo siguiente:

PRIMER ENTREGABLE

En este entregable, el Consultor tuvo un retraso de 01 (un) día calendario, como detalla la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares mediante el Informe Técnico N° 713-2018-GRJ-ORAF/OASA del 12 de diciembre de 2018:

“CONCLUSIONES:

Por las consideraciones expuestas en el presente informe, mi despacho opina que el señor Dextre Morimoto Eduardo Saúl [sic], incurrió en (1) día calendario de retraso injustificado, en la presentación del primer entregable materia del contrato, por lo que corresponde imponerle una penalidad ascendente a S/.985.63 soles, que deberá ser descontado de la orden de servicio N° 6229.”

Visto ello, en el pago de este entregable se realizó el descuento respectivo al consultor por el monto de S/.985.63, el cual corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula según cláusula décimo tercera del contrato:

$$\text{“Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde:

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.”

SEGUNDO ENTREGABLE

El consultor no incurrió en penalidad por retrasos en la presentación del entregable o en el levantamiento de observaciones.

TERCER ENTREGABLE





Gobierno Regional Junín



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

En este entregable, ante el requerimiento hecho por la Sub Gerencia de Estudios a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para su opinión legal, esta remitió el Memorando N° 315-2020-GRJ-ORAJ adjuntando el Informe Legal N° 145-2020-GRJ/ORAJ del Abog. Víctor Ríos Canchanya, en el cual concluye lo siguiente:

“3.1. De acuerdo al Contrato de Proceso N° 068-2018-GRJ/GGR, el domicilio contractual de la Entidad ha sido establecida en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – 3er piso Huancayo, para los efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato.

3.2. El Tercer Entregable recién ingresó al domicilio contractual el día 17 de setiembre del 2019 un día después del plazo de entrega de forma extemporánea, por tanto, es viable la penalización a El Consultor, conforme a la norma contractual.”

Por ello, correspondió la aplicación de penalidad por retraso injustificado por 03 (tres) días calendario, realizándose este descuento en el pago del entregable, la cual se realizó mediante reconocimiento de deuda.

1.5. DE LOS PAGOS

El contrato detalla en la cláusula cuarta la forma y oportunidad de pago, según la siguiente programación de pagos:

PAGOS PROGRAMADOS - VALORIZACIONES											
PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SANCHEZ MEZA DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN MONTO CONTRAC. S/ 1,182,755.00 CONSULTOR: EDUARDO RAUL DEXTRE MORIMOTO UBICACIÓN: CHUPACA - CHUPACA - JUNIN CLIENTE: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN F. DE CONTRATO: 06/04/2018 INICIO CONTRATO: 18/05/2018											
											SUMA ALZADA
VALORIZACION	MONTO CONT. S/IGV	REAJUSTE S/IGV	PARCIAL S/IGV	AMORTIZACIONES S/IGV			MONTO C/AMORTIZACIONES	I.G.V.	TOTAL A COBRAR	PERIODO	
				DIRECTO	MATERIALES	PARCIAL					
1	200,466.95	0.00	200,466.95	0.00	0.00	0.00	200,466.95	36,084.05	236,551.00	Jul-18	
2	200,466.95	0.00	200,466.95	0.00	0.00	0.00	200,466.95	36,084.05	236,551.00	Set-18	
3	300,700.42	0.00	300,700.42	0.00	0.00	0.00	300,700.42	54,126.08	354,826.50	Oct-18	
4	300,700.42	0.00	300,700.42	0.00	0.00	0.00	300,700.42	54,126.08	354,826.50	Nov-18	
TOTAL S/.	1,002,334.75	0.00	1,002,334.75	0.00	0.00	0.00	1,002,334.75	180,420.25	1,182,755.00		

Empero, durante la ejecución contractual se efectuaron los siguientes pagos:

PAGOS EFECTUADOS - VALORIZACIONES														
PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SANCHEZ MEZA DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN MONTO CONTRAC.: S/ 1,182,755.00 CONSULTOR: EDUARDO RAUL DEXTRE MORIMOTO UBICACIÓN: CHUPACA - CHUPACA - JUNIN CLIENTE: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN F. DE CONTRATO: 06/04/2018 INICIO CONTRATO: 18/05/2018														
													SUMA ALZADA	
VALORIZACION	MONTO CONT. S/IGV	REAJUSTE S/IGV	PARCIAL S/IGV	AMORTIZACIONES S/IGV			MONTO C/AMORTIZACIONES	I.G.V.	RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO I/IGV	PENALIDAD I/IGV	TOTAL PAGADO	PERIODO	FACTURA N°	FECHA DE PAGO
				DIRECTO	MATERIALES	PARCIAL								
1	124,456.56	0.00	124,456.56	0.00	0.00	0.00	124,456.56	22,402.18	88,706.63	985.63	236,551.00	Dic-18	E001-20	19/02/2018
2	175,408.58	0.00	175,408.58	0.00	0.00	0.00	175,408.58	31,573.55	29,568.87	0.00	236,551.00	Oct-19	E001-37	10/10/2019
3	293,182.92	0.00	293,182.92	0.00	0.00	0.00	293,182.92	52,772.92	0.00	8,870.66	354,826.50	Jun-20	E001-74	10/06/2020
4	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	-	-
TOTAL S/.	593,048.06	0.00	593,048.06	0.00	0.00	0.00	593,048.06	106,748.65	118,275.50	9,856.29	827,928.50			

1.6. DEL RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

En base al análisis de los datos, se tiene el siguiente cuadro resumen:



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA				
PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SANCHEZ MEZA DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN MONTO CONTRAC.: S/. 1,182,755.00 CONSULTOR: EDUARDO RAUL DEXTRE MORIMOTO UBICACIÓN: CHUPACA - CHUPACA - JUNIN CLIENTE: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SISTEMA: SUMA ALZADA F. DE CONTRATO: 06/04/2018				
ITEM	DESCRIPCION	VALORIZACIONES RECALCULADAS Monto S/IGV	VALORIZACIONES PAGADAS Monto S/IGV	SALDOS
01.00.00	CONTRACTUAL			
01.01.00	VALORIZACIONES	1,002,334.75	593,048.06	409,286.69
	CONTRATO PRINCIPAL	1,002,334.75	593,048.06	409,286.69
	ADICIONAL DE CONSULTORIA	0.00	0.00	0.00
01.02.00	REAJUSTE	0.00	0.00	0.00
	CONTRATO PRINCIPAL	0.00	0.00	0.00
	ADICIONAL DE CONSULTORIA	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL (A)	1,002,334.75	593,048.06	409,286.69
02.00.00	OTROS			
Anexo N° 01	VALORIZACION DE MATERIALES EN OBRA	0.00	0.00	0.00
Anexo N° 02	UTILIDAD DEJADA DE PERCIBIR	0.00	0.00	0.00
Anexo N° 03	COSTO DE RENOVACION DE POLIZAS DE CAUCION Y/O CARTAS FIANZA	0.00	0.00	0.00
Anexo N° 04	GASTOS ARBITRALES	0.00	0.00	0.00
Anexo N° 05	INTERES POR VENTURA EN PAGO DE VALORIZACIONES	0.00	0.00	0.00
Anexo N° 06	DAÑOS Y PERJUICIOS	0.00	0.00	0.00
Anexo N° 07	MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPL. DE PLAZA	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL (B)	0.00	0.00	0.00
03.00.00	VALORIZACION BRUTA (A+B)	1,002,334.75	593,048.06	409,286.69
	SUB TOTAL (1)	1,002,334.75	593,048.06	409,286.69
04.00.00	ADELANTOS	OTORGADOS	AMORTIZADOS	LIQUIDACION
04.01.00	DIRECTO	0.00	0.00	0.00
04.02.00	PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL (2)	0.00	0.00	0.00
05.00.00	IGV			IGV (1)-(2)
05.01.00	IGV 18%			73,671.60
	SUB TOTAL (3)			73,671.60
06.00.00	OTROS RUBROS			
06.01.00	RETENCION POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO			118,275.50
06.02.00	PENALIDAD			9,856.29
	SUB TOTAL (4)			128,131.79
07.00.00	DIFERENCIA			LIQUIDACION
07.01.00	TOTAL ((1)-(2)+(3)-(4))			354,826.50
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			354,826.50

Del anterior cuadro se determina que el monto contractual asciende a S/.1,182,755.00, de los cuales han sido pagados S/.827,928.50, incluida la penalidad aplicada por retraso injustificado ascendente a S/. 9,856.29; obteniéndose un saldo a favor del Consultor por S/. 354,826.50 (trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veintiséis con 50/100 soles).

Asimismo, en atención a la cláusula séptima del contrato, se cumplió con la retención en los dos primeros pagos por Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/.118,275.50, que deberá ser devuelta a la aprobación de la liquidación del contrato.





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

AMORTIZACION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO		
PRESUPUESTO: S/. 1,182,755.00		
CONTRATISTA: EDUARDO RAUL DEXTRE MORIMOTO		
OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SANCHEZ MEZA DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN		
UBICACIÓN: CHUPACA - CHUPACA - JUNIN		
CLIENTE: GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN		
VALORIZACION	PERIODO	CONTRACTUAL
1	Dic-18	88,706.63
2	Oct-19	29,568.87
3	Jun-20	0.00
4	-	0.00
TOTAL AMORTIZADO		118,275.50
TOTAL A AMORTIZAR (10% MC)		118,275.50
SALDO DE AMORTIZACION		0.00



II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto líneas arriba, esta gerencia concluye; APROBAR la liquidación del contrato de proceso N° 313-2016-GRJ/GGR, referido a la consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", indicando lo siguiente:

Que el monto contractual asciende a S/. 1,182,755.00, de los cuales han sido pagados S/.827,928.50, incluida la penalidad aplicada por mora ascendente a S/. 9,856.29; obteniéndose un saldo a favor del Consultor por S/. 354,826.50 (trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veintiséis con 50/100 soles).



COSTO TOTAL DEL CONTRATO	MONTO TOTAL PAGADO	PENALIDAD APLICADA	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR
S/. 1,182,755.00	S/. 827,928.50	S/. 9,856.29	S/. 354,826.50

Pues estando a lo precedentemente descrito, se advierte que se habría aplicado las penalidades respectivas por el incumplimiento de las normativas de contrataciones del Estado, del cual fluye también el Informe Legal N° 145-2020-GRJ/ORAJ, donde se precisó que el domicilio del Gobierno Regional Junín es en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – 3er piso Huancayo, el mismo que habría sido consignado en el contrato suscrito con el consultor, sin tomar en cuenta direcciones distintas a la consignada en el contrato, asimismo se desprende que el tercer entregable recién ingresó al domicilio contractual de la región el día 17 de setiembre del 2019, un día después del plazo de entrega de forma extemporánea, por consiguiente se consideró procedente la aplicación de las penalidades al consultor Eduardo Raul Dextre Morimoto, en ese sentido es que el resultado final se tiene en S/. 1'182,755.00 Soles, de los cuales han sido pagados S/.827,928.50 Soles, incluida la penalidad aplicada por mora ascendente a S/. 9,856.29 Soles; obteniéndose un saldo a favor del



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Consultor por S/. 354,826.50 (trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veintiséis con 50/100 soles).

Asimismo, del Informe Técnico N° 149-2021-GRJ-GRI, de fecha 16 de junio del 2021, suscrito por el Ing. Anthony G. Ávila Escalante, se advierte la existencia de presuntas infracciones administrativas referente a la aprobación tácita en la liquidación del contrato de proceso N° 068-2018-GRJ/GGR, por parte de la entidad, pues al haberse presentado la Carta N° 117.EDM.348.CHUPACA.2018, con fecha 14 de febrero del 2020, la entidad contaba con un plazo de 15 días para emitir su pronunciamiento, lo que no habría sucedido en el plazo legal, por éste omisión se habría generado un perjuicio a la entidad regional, por lo que debe establecerse las responsabilidades que correspondan contra el funcionario que omitió y dejó aprobar determinados actos que perjudicarían a la entidad regional.



Que, en consecuencia, estando a la revisión, evaluación, conformidad y aprobación otorgada por la Sub Gerencia de Estudios y Gerencia Regional de Infraestructura debe darse por aprobado la liquidación del contrato antes señalado, dado que ha sido analizado técnicamente conforme a sus funciones dadas.



Que, con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en mérito al principio de veracidad conforme al Apartado d) del Artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y con visación del Gerente Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Estudios, y estando a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y a la Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR, de fecha 24 de febrero del 2021;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la liquidación del Contrato de Proceso N° 068-2018-GRJ/GGR, de fecha 16 de octubre del 2018, referente a la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", suscrito por el Gobierno Regional de Junín y el señor Eduardo Raul Dextre Morimoto, por el costo total del contrato de S/. 1'182,755.00 Soles, de los cuales han sido pagados S/.827,928.50 Soles, incluida la penalidad aplicada por mora ascendente a S/. 9,856.29 Soles; obteniéndose un saldo a favor del Consultor por S/. 354,826.50 (trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veintiséis con 50/100 soles). Todos los



Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

montos incluidos IGV; por los fundamentos expuestos en los Informes Técnicos que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DECLARAR, la veracidad de la liquidación del Contrato de Proceso N° 068-2018-GRJ/GGR, referente a la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", suscrito por el Gobierno Regional de Junín y el señor Eduardo Raul Dextre Morimoto. Asimismo, **DETERMINAR** la responsabilidad de los intervinientes en la elaboración, revisión, evaluación, conformidad y aprobación de los informes técnicos con relación a la liquidación del contrato antes señalado, todo ello, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas, legales.



ARTICULO TERCERO. – DETERMÍNESE la responsabilidad del o los funcionario quienes habrían permitido el consentimiento tácito de la liquidación del Contrato de Proceso N° 068-2018-GRJ/GGR, referente a la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", suscrito por el Gobierno Regional de Junín y el señor Eduardo Raul Dextre Morimoto.



ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Sub Gerencia de Estudios, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, al señor Eduardo Raul Dextre Morimoto y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

ARTICULO QUINTO. – DEVUELVA, el expediente administrativo al área correspondiente para su prosecución con el proyecto antes señalado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. ANTHONY G. AVILA ESCALANTE
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 21 JUN 2021

Mg. César E. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL